

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, 17 de Septiembre de 2021. A despacho de la señora Juez el oficio allegado por la entidad Alianza Fiduciaria, el día 27 de agosto de 2021, en el que hace manifestación respecto a las medidas cautelares decretadas. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1437

Cali, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-10-011-2021-00201-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que ha sido allegado oficio por parte de la entidad Alianza Fiduciaria, en el que atiende el requerimiento realizado por el despacho, en cuanto a las medidas cautelares decretadas; indicando que han tomado atenta nota del embargo decretado, sin embargo advierten que el Fidecomiso no percibe rentas o arrendamientos por concepto de los bienes inmuebles; el cual se agregara a los autos para que obre, conste y sea puesto en conocimiento de las partes.

Po lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSESE al expediente el oficio allegado por parte de la entidad Alianza Fiduciaria, en el que atiende el requerimiento realizado por el despacho en cuanto a las medidas cautelares decretadas; para que obre, conste y sea puesto en conocimiento de las partes.

CUMPLASE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

Notificado por estados electronicos No.
150 de Septiembre 22 de 2021